



Expediente: **053760204351, 053760210595**
Radicado: **RE-05339-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **13/08/2021** Hora: **09:58:45** Folios: **8**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL CONJUNTA EN CAMPO Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

1- Que mediante Resolución 131-1134 del 8 septiembre de 2020, notificada en forma personal el da 9 de septiembre de 2020, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **JORGE ALIRIO CORREA RODRÍGUEZ, SILVIA INES CORREA RODRÍGUEZ, ÁLVARO YESID CORREA RODRÍGUEZ, HELMER ADRIÁN CORREA RODRÍGUEZ, DORA NUBIA CORREA RODRÍGUEZ, LUZ DARY CORREA RODRÍGUEZ y WILSON DE JESÚS CORREA RODRÍGUEZ** identificados con cédula de ciudadanía número 15.378.762, 39.183.669, 15.381.515, 15.384.163, 39.183.772, 39.187.454 y 15.383.481, respectivamente, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-39962, ubicado en la vereda El Carmelo del Municipio de la Ceja, cuya vigencia es por un término de (10) diez años, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	NA	FMI: 017-39962	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z			
			-75	24	6.47	6	3	34.13	2245
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	Fuente F1	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z				
			-75	24	11.2	6	3	36.9	2251
Usos								Caudal (L/s.)	
1	Doméstico							0,018	
2	Pecuario							0.0027	
3	Agrícola							0.0034	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								0,0241	

1.1- Que en la mencionada Resolución, se requirió a los interesados, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: **I)** Realizar los ajustes de la obra de derivación conjunta ya existente, junto con los señores Mónica Llano Soto y Jorge Esteban Giraldo, garantizando la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados. Una vez realizado dichos ajustes, informar a Cornare para su verificación en campo, **II)** Diligenciar y allegar el Formulario F-TA-84 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con la Ley 373 de 1997 y recomendó implementar en el tanque de almacenamiento dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Actuaciones bajo el expediente número **05376.02.08182**.

1.2- Que mediante Resolución con radicado RE-02830-2021, Cornare **DECLARO LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA**, del permiso otorgada mediante la Resolución 131-1134 del 08 de septiembre de 2020, a los señores **JORGE ALIRIO CORREA RODRÍGUEZ, SILVIA INES CORREA RODRÍGUEZ, ÁLVARO YESID CORREA RODRÍGUEZ, HELMER ADRIÁN CORREA RODRÍGUEZ, DORA NUBIA CORREA RODRÍGUEZ, LUZ DARY CORREA RODRÍGUEZ y WILSON DE JESÚS CORREA RODRÍGUEZ**; Y **ORDENO EL REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO-RURH**, en la base de datos en el formato F-TA96, conforme lo establecido en el Decreto 1210-2020.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



2- Que mediante Resolución No. 131-1379 del 12 de diciembre de 2018, notificada electrónicamente el día 13 de diciembre, La Corporación **OTORGO Y RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **MARÍA ISABEL PÉREZ ARANGO JORGE ESTEBAN GIRALDO ARANGO**, identificados con cédula de ciudadanía números 32.544.817 y 70.065.770 respectivamente, en un caudal total de **0.0331 L/seg**, distribuidos así: De la fuente denominada **F1** un caudal de **0.0097 L/seg para uso DOMÉSTICO**, **0.0034 L/seg para uso PECUARIO**, y **0.0034 L/seg para RIEGO Y SILVICULTURA**; de la fuente denominada **F2**, un caudal de **0.0083 L/seg para uso Pecuario**, y de la fuente **F3** un caudal de **0.0083 L/seg para uso Pecuario**, en beneficio de los predios identificados con FMI Nos. 017-14968 y 017-14969, ubicados en la vereda El Capiro (Guamito) del municipio de La Ceja, cuya vigencia es por un término de (10) diez años. Actuaciones bajo el expediente número **05376.02.10595**

2.1- Que en la mencionada Resolución en el artículo tercero. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Cornare hará entrega del diseño para la implementación de una obra de control de caudal los interesados deberán garantizar la captación del caudal otorgado, de igual forma se deberá informar a Cornare sobre la implementación de la obra para la respectiva verificación y aprobación.

2.2- Que mediante Resolución No 131-0467 del 28 de abril de 2020, notificada electrónicamente el día 29 de abril de 2020, la Corporación aclara el artículo segundo de la Resolución 131-1379 del 12 de diciembre de 2018, para que se entienda de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución con radicado 131- 0199 del 25 de marzo de 2011, para que en adelante quede así .ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a los Señores MARIA ISABEL PEREZ ARANGO identificada con cédula de ciudadanía 32.544.817 y JORGE ESTEBAN GIRALDO ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía número 70.065.770, en beneficio del predio denominado "Entre Aguas", identificado con folios de Matricula Inmobiliaria números 017-14968 y 017-14969, ubicados en la vereda El Capiro del Municipio de La Ceja, en un Caudal total de 0.0331L/seg, de las fuentes de agua y usos descritos en el siguiente cuadro:

USO	DOTACION	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMESTICO	60L/hab-día	2	8	6	0.0097	30	F1
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0097 L/seg.		

USO	DOTACION	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/seg)	FUENTE Y CAUDAL
PECUARIO	40L/animal-día	35				0.020	0.0034 de la Fuente F1. de la Fuente F2: 0,0083 L/seg y de la Fuente F3 0,0083 L/seg
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0,020 L/seg	

USO	DOTACION	AREA (ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCION (Ton)	CAUDAL (L/seg)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	300 L/día		Plantas ornamentales (jardín y Riego de productos para control de	CACHO Y POMA				
				MANGUERA				
				GRAVEDAD	X			

			plagas y enfermedades en potreros)	GOTEO		6	300 L/día	0,0034	F 1
				MICROASPERSION	X				
				OTRO					
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0,0034L/seg								

3. Que mediante Resolución 131-0556 del 27 de mayo de 2019, notificado vía electrónicamente el día 30 de mayo de 2019, la Corporación **RENOVO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MÓNICA MARIA LLANO SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía número 51.701.349, en beneficio del predio denominado "la alegría" identificado con FMI 017-39964 ubicado en la vereda El Capiro del Municipio de La Ceja, cuya vigencia es por un término de (10) diez años, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	FMI:	Coordenadas del predio						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
La alegría	017-39964	-75	24	09.8	6	03	36.4	2290
Punto de captación N°:								
Nombre Fuente: sin nombre	"fuente 1"	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	24'	10.5"	°6	03	36.6	2293
Usos							Caudal (L/s.)	
1	Domestico						0.011 L/s	
2	riego						0.0232L/s	
3	pecuario						0.010 L/s	
Total caudal a otorgar de la Fuente 1							0.044 L/s	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							0.044 L/s	

3.1- Que, en la mencionada Resolución, se requirió a la señora **MÓNICA MARÍA LLANO SOTO**, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: **I) Realizar los ajustes necesarios a la obra de derivación y control de caudal, garantizando el caudal otorgado, II) Respetar un caudal ecológico en el punto de captación.** Actuaciones contenidas en el expediente número 05376.02.04351

4- Que mediante Resolución con radicado R_VALLES-RE-00400-2021 del 27 de enero de 2021, Cornare resuelve recurso de reposición, en el sentido de reponer los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución N° 131-1274 del 29 de septiembre de 2020, en el sentido de:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO) DE LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL CONJUNTA, presentada por la señora MONICA MARIA LLANO SOTO; el señor JORGE ALIRIO CORREA RODRÍGUEZ y los señores MARIA ISABEL PEREZ ARANGO y JORGE ESTEBAN GIRALDO ARANGO, ya que el desarrollo de las fórmulas se garantiza teóricamente la derivación del caudal total otorgado por Cornare, el cual es equivalente a 0.0846L/S.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora MONICA MARIA LLANO SOTO, al señor JORGE ALIRIO CORREA RODRÍGUEZ y los señores MARIA ISABEL PEREZ ARANGO y JORGE ESTEBAN GIRALDO ARANGO, para que implementen los diseños acogidos e informen a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **MONICA MARIA LLANO SOTO**, el señor **JORGE ALIRIO CORREA RODRÍGUEZ**. Y a los señores **MARIA ISABEL PEREZ ARANGO** y **JORGE ESTEBAN GIRALDO ARANGO**, para que en un término de **30 días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto, presenten de manera individual el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua Simplificado.

5- Que mediante oficio con radicado 131-9107 del 20 de octubre de 2020, el Doctor Julio Enrique González Villa, como apoderado especial de los señores Jorge Esteban Giraldo Arango y María Isabel Pérez Arango; el Doctor Mauricio Andrés Rojas Vélez, como apoderado especial de Mónica Llano Soto y Jorge Alirio Correa Rodríguez, allegan a la corporación los diseños de la obra de captación y control de caudal conjunta.

6- La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por los interesados mediante radicado 131-9107-2020, se realizó visita técnica al sitio de interés el día 23 de julio de 2021 y, con el fin de conceptuar sobre la aprobación de la obra de control de caudal implementada en campo, se genera el Informe Técnico con radicado IT-04467-2021, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, donde se concluyó lo siguiente:

“(...)

26. CONCLUSIONES:

- *Es factible aprobar en campo la obra de derivación y control de caudal implementada por los señores: Mónica María Llano Soto, Jorge Alirio Correa y Juan Esteban Giraldo.*
- *Se dio Cumplimiento a los requerimientos efectuados en las resoluciones números: No 131-0556 del 27 de mayo de 2019, Resolución No. 131-1134 del 8 de septiembre de 2020 y Resolución No.131-1379 del 12 de diciembre de 2018, aclarada en Resolución 131-0467-2020 del 28 de abril de 2020, en lo concerniente a la implementación de la obra de derivación y control de caudal, en forma conjunta.*
- *El PUEAA, fue acogido, a la señora MARÍA ISABEL PÉREZ ARANGO y al señor JORGE ESTEBAN GIRALDO, aprobado por medio de la Resolución número 131-1379 del 12 de diciembre de 2018.*

(...)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*



La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto- Ley 2811 de 1974, el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: *“Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-04467-2021, se pronuncia sobre la obra de captación y control de caudal implementada en campo, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora Regional de Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” en virtud de la delegación establecida por la Dirección General y en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL IMPLEMENTADA EN CAMPO, por los señores **MONICA MARIA LLANO SOTO, JORGE ALIRIO CORREA RODRÍGUEZ, MARIA ISABEL PEREZ ARANGO y JORGE ESTEBAN GIRALDO ARANGO**, sobre la fuente F1 o sin nombre, que nace en predios de la señora Mónica María Llano Soto.

PARÁGRAFO. La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a los señores **MONICA MARIA LLANO SOTO, JORGE ALIRIO CORREA RODRÍGUEZ, MARIA ISABEL PEREZ ARANGO y JORGE ESTEBAN GIRALDO ARANGO**, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones que se derivan del uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **MONICA MARIA LLANO SOTO**, para que en un término de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto, presente ante esta Autoridad Ambiental, el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua Simplificado

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO QUINTO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas.

- La señora **MONICA MARIA LLANO SOTO** a través de su apoderado el Doctor **MAURICIO ANDRÉS ROJAS VÉLEZ**, con tarjeta profesional N°209.932
- Los señores **MARIA ISABEL PEREZ ARANGO y JORGE ESTEBAN GIRALDO ARANGO** a través de su apoderado el Doctor **JULIO ENRIQUE GONZALEZ VILLA**, portador de la tarjeta profesional. # 38.581 del C.S.J

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR, el presente acto administrativos a los señores **JORGE ALIRIO CORREA RODRÍGUEZ, SILVIA INES CORREA RODRÍGUEZ, ÁLVARO YESID CORREA RODRÍGUEZ, HELMER ADRIÁN CORREA RODRÍGUEZ, DORA NUBIA CORREA RODRÍGUEZ, LUZ DARY CORREA RODRÍGUEZ y WILSON DE JESÚS CORREA RODRÍGUEZ**,

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02



ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 053760204351,053760210595

Procedimiento: Apruebas obra de Control

Asunto: Concesión de aguas

Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z.

ANEXO. Formulario simplificado PUEAA.



Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s. , OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____ CÉDULA: _____

CEDULA O NIT: _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____

TELÉFONOS: _____ CELULAR: _____ FAX: _____

PROYECTO O ACTIVIDAD: _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: _____

VEREDA(S): _____

CORREGIMIENTO O PARAJE: _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guataapé y Directos. Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

Altiplano de La Unión (La Unión)

Medio Magdalena (Demás Municipios)

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

PARTE I

1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS

1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

N° EMPLEADOS: _____ PERÍODO DE REPORTE: _____		Consumo promedio (M ³ /mes)	Módulo de Consumo _____/Empleado_día							
1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.										
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M ³)									
	Pecuaría (Avícola,	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.										
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M ³)									
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:										
PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)					
_____	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Bovinos)	L/Unidad de Producto-Mes					
		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)						
2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.										
Caudal Captado (M ³ /mes)										
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)										
Pérdidas Totales (%)	$(\text{Caudal Captado} - \text{Caudal Aprovechado}) / \text{Caudal Captado} * 100$									
PARTE II										
ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS										
1. PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M ³)										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M ³)										
OTROS										

1. LEGALIZACIÓN

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el período correspondiente a 20 ____ a 20 ____.

FIRMA _____

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Fecha de Diligenciamiento _____

Teléfono (s) _____ EXT. _____

Correo Electrónico _____